Diez maravedis
SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y SIETE.

Acuerdo

En la villa de Albacete en diez y siete dias del mes
de febrero de mil seiscientos y ochenta y siete años
los señores don Juan Diaz [illegible], y don Juan de [illegible]
Alcaldes ordinarios, don Juan Diaz, Juan Diaz, Juan
Cara, Juan [illegible] Meca, y Juan de [illegible] Regidores, con-
cejo, justicia y regimiento desta villa estando juntos
en las casas de su ayuntamiento como lo an de uso y
costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes
al buen gobierno desta villa = Dixeron que
por quanto [illegible] deste ayuntamiento [illegible]
[illegible] la carta orden del Exmo. Sr. Marques de los
Velez, gentilhombre de la camara de su Mag. de los
Consejos de Estado y Guerra y presidente en el Real de
Hazienda, su fecha en la villa de Madrid a veinte
y cinco de henero pasado proximo deste presente
año, y firmada del dicho Sr. Marques, en que por ella da
noticia a su merced [illegible] de lo que aviendo queda-
do por muerte de la Marquesa su muger [illegible]
[illegible] la sucesion que tanto [illegible] en su casa
y [illegible] [illegible] cerca [illegible]
[illegible] de cuya falta dan [illegible]
ble, [illegible] de hacer [illegible] quando pue-
de condurir [illegible] para que [illegible]
careciera de legitimo dueño para que lo [illegible]
da [illegible] con la aflicion [illegible]
da [illegible] que en dicho [illegible]
le, y [illegible] de que para [illegible]
[illegible] estado [illegible]
[illegible] con [illegible] la señora
doña Manuela [illegible] Fajardo Ayala y Mendoza [illegible]
da, y [illegible] para [illegible]